



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**



Alcaldía

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DE UTILIDAD
PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN Y OCUPACIÓN INMEDIATA No.
002-2019**

**Lcdo. JOSÉ RICARDO MORALES JAYA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTIAGO DE QUERO**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las Instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras y servidores públicos ejercerán las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, los numerales 1 y 7 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, a saber: "1. *Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*"; y, "7. *Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.*"

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las Instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda confiscación.*"

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*"

Que, el literal q) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "*Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.*"



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO



Alcaldía

Que, el literal h) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: *"Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines:"*

Que, el literal a) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al Alcalde: *"Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;"*

Que, el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al Alcalde: *"Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;"*

Que, el literal i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al Alcalde: *"Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."*

Que, el primer inciso del Art. 446 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que: *"...Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación..."*

Que, el primer inciso del Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que: *"...Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación..."*

Que, el último inciso del Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que: *"...Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública..."*

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial. Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 66 establece: *"...Anuncio del proyecto.- El anuncio del proyecto es el instrumento que*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO



Alcaldía

permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad..."

Que, la Ley Orgánica para la eficiencia en la Contratación Pública en su artículo 58 dispone: "...*Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo (...)*".

Que, de los certificados de gravámenes emitidos por el Registro de la Propiedad del Cantón Santiago de Quero el 07 de noviembre del 2019, señala que:

a) La ABADESA MADRE GRIMANEZA ECHEVERRÍA HUMANANTE (SOR BERNARDITA DE LA INMACULADA), representante legal del MONASTERIO DE CONCEPCIONISTA FRANCISCANAS DE RIOBAMBA, adquiere un lote de terreno SEGUNDO LOTE de la superficie de UNA CUADRA MAS O MENOS, situado en el punto denominado "El Placer", de la Parroquia La Matriz, del Cantón Quero, Provincia de Tungurahua, bajo los siguientes linderos: CABECERA: Terrenos de Samuel Cevallos. PIE: Terrenos de Luis Sánchez. UN COSTADO: Terrenos de Julia Villacrés; y, OTRO COSTADO: Camino Público. Acto realizado ante el Notario del Cantón Quero Sr. Edmundo Tirado Chico el 30 de marzo de 1993 e inscrita el 14 de abril de 1993 bajo el N° 179 del Registro de la Propiedad del Cantón Quero. POSTERIORMENTE la ABADESA MADRE GRIMANEZA ECHEVERRÍA HUMANANTE (SOR BERNARDITA DE LA INMACULADA), representante legal del MONASTERIO DE CONCEPCIONISTA FRANCISCANAS DE RIOBAMBA, realiza una adjudicación de Excedente mediante Resolución Administrativa de Adjudicación de Excedente No. 039-2019, de fecha Quero, 05 de agosto de 2019, en el cual se establece que



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**



Alcaldía

corresponde a una extensión de NOVECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS (990,58m²), cuando el lote según planimetría actualizada tiene una ÁREA TOTAL de OCHO MIL CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS (8.046,58m²), propiedad ubicada en la Comunidad de El Placer, de la Parroquia La Matriz, del Cantón Quero, Provincia de Tungurahua; circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino Público de 5.50 metros de ancho en 82.77 metros, sigue en 76.97 metros y termina en 42.90 metros. SUR: En 77.85 metros y 121.75 metros propiedad de Roque Gavilanes, Mario Sánchez, José Villacrés, María Benavides y Ángel Villacís. ESTE: Propiedad de Manuel Barreno en 45.40 metros; y, OESTE: Propiedad de José Cascante en 34.00 metros, mismo que es protocolizado ante el Notario del Cantón Quero Dr. Polivio Narváez el 20 de septiembre de 2019 e inscrita el 03 de octubre de 2019 bajo el N° 630 del Registro de la Propiedad de Quero. El predio no soporta gravamen alguno.

b) Los cónyuges señores JOSÉ LUIS VILLACRÉS FRANCO y JULIA ESTER VILLACRÉS LLERENA, adquieren un lote de terreno de la superficie de UN SOLAR MAS O MENOS, llamado "Jalao El Placer", de la Parroquia Quero, del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, bajo los siguientes linderos: CABECERA: Antonio Real. PIE: De los herederos de José Llerena. UN COSTADO: Herederos de Natividad Barreno; y, OTRO COSTADO: Herederos de Pastora Barreno y del Comprador. Acto realizado ante el Notario del Cantón Ambato Sr. César Cabrera Rivadeneira el 02 de diciembre de 1965 e inscrita el 04 de febrero de 1966 bajo el N° 383 del Registro de la Propiedad del Cantón Ambato.

POSTERIORMENTE al fallecimiento de la señora JULIA ESTER VILLACRÉS LLERENA, se realiza un Acta de Posesión Efectiva a favor de sus hijos: LUIS FERNANDO, JOSÉ MANUEL Y JULIO VILLACRÉS VILLACRÉS y su nieto WALTER IVÁN VILLACRÉS BENAVIDES por derecho de representación de su padre quien en vida fue SEGUNDO RAMÓN VILLACRÉS VILLACRÉS, en calidad de herederos en forma pro indivisa del 50% de las acciones y derechos. Acto realizado ante el Dr. Polivio Narváez, Notario del Cantón Quero, el 01 de febrero del 2019 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quero, el 06 de febrero del 2019 bajo la partida No. 58.

POSTERIORMENTE el señor JOSÉ LUIS VILLACRÉS FRANCO cónyuge sobreviviente y sus hijos: LUIS FERNANDO, JOSÉ MANUEL Y JULIO VILLACRÉS VILACRES y su nieto WALTER IVÁN VILLACRÉS BENAVIDES por derecho de representación de su padre quien en vida fue SEGUNDO RAMÓN VILLACRÉS VILLACRES, todos en calidad de herederos de su madre quien en vida se llamó JULIA ESTER VILLACRÉS LLERENA, realizan una adjudicación de Excedente mediante Resolución Administrativa de Adjudicación de Excedente No. 040-2019, de fecha Quero, 05 de agosto de 2019, en el cual se establece que corresponde a una extensión de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS (374,10m²), cuando el lote según planimetría actualizada tiene una ÁREA TOTAL de DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS (2.138,10m²), propiedad ubicada en la Comunidad de El



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**



Alcaldía

Placer, de la Parroquia La Matriz, del Cantón Quero, Provincia de Tungurahua; circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedad del Monasterio Franciscano de la Concepción en 30.32 metros y termina en 36.17 metros. SUR: Propiedad de José Luis Villacrés Franco en 34.14 metros y 32.11 metros. ESTE: Propiedad de María Benavides Fuentes en 33.80 metros y una entrada y salida de 3.00 metros de ancho; y, OESTE: Propiedad de Mario Sánchez en 30.75 metros, mismo que es protocolizado ante el Notario del Cantón Quero Dr. Polivio Narváez el 20 de septiembre de 2019 e inscrita el 03 de octubre de 2019 bajo el N° 631 del Registro de la Propiedad de Quero. El predio no soporta gravamen alguno.

c) El señor SEGUNDO RAMÓN VILLACRÉS VILLACRÉS, (casado) adquiere un lote de terreno de la superficie de UN SOLAR MAS O MENOS, ubicado en El Placer, de la Parroquia La Matriz, del Cantón Quero, Provincia de Tungurahua, bajo los siguientes linderos: CABECERA: Natividad Villacrés. PIE: De Luis Villacrés. UN COSTADO: Del Comprador; y, OTRO COSTADO: Camino Público. Acto realizado ante el Notario del Cantón Quero Lic. Luis Lozada el 10 de julio de 1986 e inscrita el 15 de agosto de 1986 bajo el N° 208 del Registro de la Propiedad del Cantón Quero.

POSTERIORMENTE al fallecimiento del señor SEGUNDO RAMÓN VILLACRÉS VILLACRÉS, se realiza un Acta de Posesión Efectiva a favor de la señora MARÍA BERTILDA BENAVIDES FUENTES cónyuge sobreviviente y su hijo: WALTER IVÁN VILLACRÉS BENAVIDES, en calidad de herederos en forma pro indivisa. Acto realizado ante el Dr. Víctor Andrade, Notario Quinto del Cantón Riobamba, el 30 de noviembre del 2018 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quero, el 05 de diciembre del 2018 bajo la partida No. 828.

POSTERIORMENTE la señora MARÍA BERTILDA BENAVIDES FUENTES cónyuge sobreviviente y su hijo: WALTER IVÁN VILLACRÉS BENAVIDES en calidad de heredero de su padre quien en vida se llamó SEGUNDO RAMÓN VILLACRÉS VILLACRÉS, realizan una adjudicación de Excedente mediante Resolución Administrativa de Adjudicación de Excedente No. 045-2019, de fecha Quero, 22 de agosto de 2019, en el cual se establece que corresponde a una extensión de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS (453,67m²), cuando el lote según planimetría actualizada tiene una ÁREA TOTAL de DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS (2.217,67m²), propiedad ubicada en la Comunidad de El Placer, de la Parroquia La Matriz, del Cantón Quero, Provincia de Tungurahua; circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE: Monasterio Franciscano de la Concepción en 70.30 metros. SUR: Entrada y salida de 3.00 metros de ancho que separa la propiedad de José Luis Villacrés Franco en 69.30 metros. ESTE: Propiedad de Ángel Alexander Villacrés Sánchez en 33.00 metros; y, OESTE: Propiedad de José Luis Villacrés Franco en 30.80 metros, mismo que es protocolizado ante el Notario del Cantón Quero Dr. Polivio Narváez el 20 de septiembre de 2019 e inscrita el 03 de octubre de 2019 bajo el N° 629 del Registro de la Propiedad de Quero. El predio no soporta gravamen alguno.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**



Alcaldía

d) El menor ÁNGEL ALEXANDER VILLACRÉS SÁNCHEZ, representado legalmente por su madre la señora MIRIAN HERMELINDA SÁNCHEZ ROJAS, adquiere un lote de terreno de la superficie de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS (1.992,39M2), ubicado en El Placer, de la Parroquia La Matriz, del Cantón Quero. Provincia de Tungurahua, bajo los siguientes linderos: NORTE: Por una parte quince metros con treinta centímetros, convento de la madres concepcionistas, por otra en cuarenta y dos metros con cuarenta centímetros Iván Barreno Moreno. SUR: En sesenta y dos metros con cincuenta centímetros una entrada y salida de tres metros de ancho de Herederos Villacrés. ESTE: En treinta y tres metros con cincuenta centímetros propiedad de Elías Fidel Villacrés; y, OESTE: En treinta y tres metros Herederos de Ramón Villacrés. Acto realizado ante el Notario del Cantón Santa Clara Abogado Freddy Llerena Cajas el 07 de marzo de 2014 e inscrita el 25 de abril de 2014 bajo el N° 296 del Registro de la Propiedad del Cantón Quero. El predio no soporta gravamen alguno.

Que, mediante **OFICIO NO. 01096-S-GADMSQ-2018**, de fecha 15 de noviembre del 2018, suscrito por el Abg. Kléber Freire, Secretario de Concejo del GAD-QUERO, se notifica al Sr. Registrador de la Propiedad del Cantón Quero la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ANUNCIO No. 001-2018 DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE LA COMUNIDAD DE EL PLACER DEL CANTÓN QUERO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.**

Que, mediante **INFORME No. DP-18-231** de fecha 14 de septiembre del 2018 el Ing. Néstor Jairh Guzmán, Director de Planificación, en su parte pertinente señala: *"...**FACTIBILIDAD:** Al respecto me permito señalar que una vez revisados los datos de los predios, el Departamento de Planificación procedió con la elaboración del levantamiento planimétrico de los posibles lotes afectados para la implantación de un estadio de fútbol, por lo que se determinan los siguientes datos:*

Lote 1

Clave Catastral:	50180C0031300
Propietario:	Monasterio de Concepcionistas Franciscanas de Riobamba
Superficie Escritura:	7.056,00 m2 (PRIMER LOTE) – (UNA CUADRA MÁS O MENOS)
Superficie Planimetría:	8.046,58 m2
Área de Afectación:	5.151,98 m2
Área Útil:	2.894,60 m2
Excedente:	14,04%, (990,58 m2 más en relación a la escritura).

Lote 2

Clave Catastral:	50180C0023300
Propietario:	José Luis Villacrés Franco
Superficie Escritura:	1.764,00 m2 (UN SOLAR MÁS O MENOS)
Superficie Planimetría:	2.138,10 m2
Área de Afectación:	1.125,04 m2
Área Útil:	1.013,06 m2
Excedente:	21,21%, (374,10 m2 más en relación a la escritura).



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO



Alcaldía

Lote 3

Clave Catastral: 50180C0011800
Propietario: María Bertila Benavides Fuentes (conyugue sobreviviente).
Superficie Escritura: 1.764,00 m² (PRIMER LOTE) - (UN SOLAR MÁS O MENOS)
Superficie Planimetría: 2.217,67 m²
Área de Afectación: 2.217,67 m²
Área Útil: 0,00 m²
Excedente: 25,72%. (453,67 m² más en relación a la escritura).

Lote 4

Clave Catastral: 50180C0033900
Propietario: Ángel Alexander Villacrés Sánchez (menor de edad representado por Mirian Hermelinda Sánchez Rojas)
Superficie Escritura: 1.992,39 m² (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS)
Superficie Planimetría: 1.983,06 m²
Área de Afectación: 603,43 m²
Área Útil: 1.379,63 m²
Excedente: No existe (diferencia en menos).

Los predios señalados tienen accesibilidad de primer orden, ya que cuentan con una vía asfaltada de cinco metros con cincuenta centímetros de ancho (5.50 m) de doble sentido que incluye cunetas y señalización vial correspondiente.

Los terrenos en estudio no tienen pendientes excesivas que compliquen la ejecución de una cancha deportiva, por lo que los trabajos de movimiento de tierras son ejecutables. Así como también la ubicación de estos inmuebles es cercana al asentamiento humano existente en la zona de El Placer.

CONCLUSIONES:

1. Los predios indicados en el presente informe son factibles para ser afectados por una declaratoria de utilidad pública de acuerdo al análisis técnico expuesto.
2. Se certifica que el proyecto de Estadio de la Comunidad de El Placer se encuentra en concordancia con los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santiago de Quero.

RECOMENDACIONES:

1. Cumplir con la normativa municipal establecida en la ORDENANZA QUE REGULA EL ANUNCIO DE LOS PROYECTOS OBJETO DE EXPROPIACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO...".

Que, mediante MEMORANDO No. 00358-JAC-GADMCSQ de fecha 20 de noviembre del 2019, suscrito por el Ing. Juan Diego Remache Rivera, Jefe de Avalúos y Catastros, en el cual remite el informe de valoración de los inmuebles de propiedad de los señores: MONASTERIO DE CONCEPCIONISTAS FRANCISCANAS DE RIOBAMBA, representado legalmente por la ABADESA MADRE GRIMANEZA ECHEVERRÍA HUMANANTE (SOR BERNARDITA DE LA INMACULADA); JOSÉ LUIS VILLACRÉS FRANCO cónyuge sobreviviente y sus hijos: LUIS FERNANDO, JOSÉ MANUEL Y JULIO VILLACRÉS VILLACRÉS y su nieto WALTER IVÁN



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**



Alcaldía

VILLACRÉS BENAVIDES por derecho de representación de su padre quien en vida fue SEGUNDO RAMÓN VILLACRÉS VILLACRÉS, todos en calidad de herederos de su madre quien en vida se llamó JULIA ESTER VILLACRÉS LLERENA; MARÍA BERTILDA BENAVIDES FUENTES cónyuge sobreviviente y su hijo: WALTER IVÁN VILLACRÉS BENAVIDES en calidad de heredero de su padre quien en vida se llamó SEGUNDO RAMÓN VILLACRÉS VILLACRÉS; y, ÁNGEL ALEXANDER VILLACRÉS SÁNCHEZ menor de edad representado por su madre la señora MIRIAN HERMELINDA SÁNCHEZ ROJA, señalando textualmente en su parte pertinente lo siguiente:

"...DESARROLLO

Tomando en cuenta la normativa nacional y local, informes y documentación descrita en antecedentes y, en base al Sistema Catastral Integral de Predios del Cantón Quero, se tiene la siguiente singularización de los bienes inmuebles a afectar por la ejecución del proyecto "Construcción del estadio de la comunidad de El Placer del cantón Quero provincia de Tungurahua":

Lote 1

Propietario:	Monasterio Franciscano de la Concepción	
Clave Catastral:	50180C0031300	
Cédula/Ruc:	S/N	
Ubicación:	El Placer	
Colindantes:	Norte:	Camino Público
	Sur:	Roque Gavilanes, Mario Sánchez, José Villacres, Marta Benavides y Ángel Villacres
	Este:	Manuel Barreno
	Oeste:	José Cascante
Avalúo Terreno:	\$ 17 188.08	
Avalúo Construcción:	S/N	
Avalúo Catastral Total:	\$ 17 188.08 <i>Valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pago el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, emisión 01/01/2017</i>	
Área de Afectación:	5 151.98 m2 <i>Según Informe DP-18-231, 14SEPT2018, remite: DIRECCION DE PLANIFICACIÓN</i>	
Área Sobrante:	2 894.60 m2 <i>Según Informe DP-18-231, 14SEPT2018, remite: DIRECCION DE PLANIFICACIÓN</i>	
Observación:	* Tipo de afectación: PARCIAL <i>Según Informe DP-18-231, 14SEPT2018, remite: DIRECCION DE PLANIFICACIÓN</i> * Excedente regularizado <i>(Inscripción en el Registro de la Propiedad con #630, 03OCT2019)</i>	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO



Alcaldía

Lote 2

Propietario:	José Luis Villacres Franco	
Clave Catastral:	50180C0023300	
Cédula/Ruc:	1800383521	
Ubicación:	El Placer	
Colindantes:	Norte:	Monasterio Franciscano de la Concepción
	Sur:	José Luis Villacrés Franco
	Este:	María Benavides
	Oeste:	Mario Sánchez
Avalúo Terreno:	\$ 26 088.73	
Avalúo Construcción:	S/N	
Avalúo Catastral Total:	\$ 26 088.73 <i>Valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, emisión 01/01/2017</i>	
Área de Afectación:	1 125.04 m2 <i>Según Informe DP-18-231, 14SEPT2018, remite: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN</i>	
Área Sobrante:	1 013.06 m2 <i>Según Informe DP-18-231, 14SEPT2018, remite: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN</i>	
Observación:	* Tipo de afectación: PARCIAL <i>Según Informe DP-18-231, 14SEPT2018, remite: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN</i> * Excedente regularizado <i>(Inscripción en el Registro de la Propiedad con #631, 03OCT2019)</i>	

Lote 3

Propietario:	María Bertilda Benavides Fuentes	
Clave Catastral:	50180C0011800	
Cédula/Ruc:	1801754712	
Ubicación:	El Placer	
Colindantes:	Norte:	Monasterio Franciscano de la Concepción
	Sur:	Camino Público
	Este:	Ángel Villacres
	Oeste:	José Villacres
Avalúo Terreno:	\$ 4 586.05	
Avalúo Construcción:	S/N	
Avalúo Catastral Total:	\$ 4 586.05 <i>Valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, emisión 01/01/2017</i>	
Área de Afectación:	2 217.67 m2 <i>Según Informe DP-18-231, 14SEPT2018, remite: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN</i>	
Área Sobrante:	0.00 m2 <i>Según Informe DP-18-231, 14SEPT2018, remite: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN</i>	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO



Alcaldía

Observación:	* Tipo de afectación: TOTAL <i>Según Informe DP-18-231, 14SEPT2018, remite: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN</i> * Excedente regularizado <i>(INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD CON #629, 03OCT2019)</i>
--------------	--

Lote 4

Propietario:	Angel Alexander Villacres Sánchez		
Clave Catastral:	50180C0033900		
Cédula/Ruc:	1804849204		
Ubicación:	El Placer		
Colindantes:	Norte:	Monasterio Franciscano de la Concepción, Manuel Barreno y Edgar Barreno	
	Sur:	Camino Público	
	Este:	María Villacres	
	Oeste:	María Benavides	
Avalúo Terreno:	\$ 4 231.63		
Avalúo Construcción:	S/N		
Avalúo Catastral Total:	\$ 4 231.63 <i>Valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras. emisión 01/01/2017</i>		
Área de Afectación:	603.43 m ² <i>Según Informe DP-18-231, 14SEPT2018, remite: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN</i>		
Área Sobrante:	1 379.63 m ² <i>Según Informe DP-18-231, 14SEPT2018, remite: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN</i>		
Observación:	Tipo de afectación: PARCIAL <i>Según Informe DP-18-231, 14SEPT2018, remite: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN</i>		

En función a Levantamiento Planimétrico e Informe No. DP-18-231, de fecha 14 de septiembre de 2018, remitido por el Ing. Néstor Guzmán DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, a continuación se resume la singularización de las AFECTACIONES y de los SOBRANTES (superficies y linderos):

AFECTACIONES

Afectación 1

Superficie:	5 151.98 m ²		
Colindantes:	Norte:	Camino público	
	Sur:	GAD Municipal del cantón Santiago de Quero (Afectación 2,3,4)	
	Este:	Manuel Barreno	
	Oeste:	Monasterio Franciscano de la Concepción (Sobrante 1)	



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**



Alcaldía

Afectación 2

Superficie:	1 125.04 m2	
Colindantes:	Norte:	GAD Municipal del cantón Santiago de Quero (Afectación 1)
	Sur:	José Luis Villacrés Franco
	Este:	GAD Municipal del cantón Santiago de Quero (Afectación 3)
	Oeste:	José Luis Villacres Franco (Sobrante 2)

Afectación 3

Superficie:	2 217.67 m2	
Colindantes:	Norte:	GAD Municipal del cantón Santiago de Quero (Afectación 1)
	Sur:	Camino público
	Este:	GAD Municipal del cantón Santiago de Quero (Afectación 4)
	Oeste:	GAD Municipal del cantón Santiago de Quero (Afectación 2)

Afectación 4

Superficie:	603.43 m2	
Colindantes:	Norte:	GAD Municipal del cantón Santiago de Quero (Afectación 1)
	Sur:	Camino público
	Este:	Ángel Alexander Villacres Sánchez (Sobrante 2)
	Oeste:	GAD Municipal del cantón Santiago de Quero (Afectación 3)

SOBRANTES

Sobrante 1

Superficie:	2 894.60 m2	
Colindantes:	Norte:	Camino público
	Sur:	Roque Gavilanes, Mario Sánchez, José Villacres (Sobrante 2)
	Este:	GAD Municipal del cantón Santiago de Quero (Afectación 1)
	Oeste:	José Cascante

Sobrante 2

Superficie:	1 013.06 m2	
Colindantes:	Norte:	Monasterio Franciscano de la Concepción (Sobrante 1)
	Sur:	José Luis Villacrés Franco
	Este:	GAD Municipal del cantón Santiago de Quero (Afectación 2)
	Oeste:	Mario Sánchez



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**



Alcaldía

Sobrante 3

No existe, al tratarse de una afectación total.

Sobrante 4

Superficie:	1 379,63 m ²		
Colindantes:	Norte:	Manuel Barreno	
	Sur:	Camino público	
	Este:	María Villacres	
	Oeste:	GAD Municipal del cantón Santiago de Quero (Afectación 4)	

Tomando en cuenta la normativa nacional y local, así como los informes y documentación que forma parte del expediente y, en base al Sistema Catastral Integral del Cantón Quero, a continuación se tiene la VALORACIÓN CATASTRAL de los bienes inmuebles a expropiar para la ejecución del proyecto "Construcción del estadio de la comunidad de El Placer del cantón Quero provincia de Tungurahua":

VALORACIÓN CATASTRAL

Lote 1

VALORACIÓN CATASTRAL - LOTE 1	
Clave Catastral:	50180C0031300
Tipo de Afectación:	PARCIAL
Avalúo Catastral Terreno:	\$ 17 188.08
Avalúo Catastral Construcción:	\$ 0.00
Avalúo Catastral Total:	\$ 17 188.08 <i>Valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto, emisión 01/01/2017</i>
Valor Catastral por cada metro cuadrado de Terreno:	1.96 \$ / m² <i>Avalúo Catastral Total año 2017 / superficie de terreno año 2017 (\$ 17188.08/8770.64m²)</i>
Área de Afectación:	5 151.98 m² <i>Valor determinado por la Dirección de Planificación en Informe DP-18-231, 14SEPT2018</i>
Avalúo del Área de Afectación:	\$ 10 096.49
Plusvalía proveniente de Obras Públicas Anteriores:	\$ 855.12 <i>Valor determinado a partir de la metodología dictada en el Acuerdo Ministerial 001-2019 MIDUVI, Ver Anexo 1</i>
Plusvalía que genere la obra pública que motiva la expropiación en la parte del inmueble no afectado:	\$ 716.12 <i>Valor determinado a partir de la metodología dictada en el Acuerdo Ministerial 001-2019 MIDUVI, Ver Anexo 1</i>



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**



Alcaldía

Valor de Expropiación:	\$ 8 525.25 <i>Este valor NO incluye el 10% establecido en el Art. 58.1 de LOSNCP Valor equivalente a 45.60% (sobrante 50.40% > 15%) de conformidad con el Art. 58.3 de LOSNCP</i>
------------------------	---

Lote 2

VALORACIÓN CATASTRAL - LOTE 2	
Clave Catastral:	50180C0023300
Tipo de Afectación:	PARCIAL
Avalúo Catastral Terreno:	\$ 26 088.73
Avalúo Catastral Construcción:	\$ 0.00
Avalúo Catastral Total:	\$ 26 088.73 <i>Valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto, emisión 01/01/2017</i>
Valor Catastral por cada metro cuadrado de Terreno:	1.96 \$ / m² <i>Avalúo Catastral Total año 2017 / Superficie de terreno año 2017 (\$ 26088.73/13309.96m²)</i>
Área de Afectación:	1 125.04 m² <i>Valor determinado por la Dirección de Planificación en Informe DP-18-231, 14SEPT2018</i>
Avalúo del Área de Afectación:	\$ 2 205.07
Plusvalía proveniente de Obras Públicas Anteriores:	\$ 186.77 <i>Valor determinado a partir de la metodología dictada en el Acuerdo Ministerial 001-2019 MIDUVI, Ver Anexo 2</i>
Plusvalía que genere la obra pública que motiva la expropiación en la parte del inmueble no afectado:	\$ 46.56 <i>Valor determinado a partir de la metodología dictada en el Acuerdo Ministerial 001-2019 MIDUVI, Ver Anexo 2</i>
Valor de Expropiación:	\$ 1 971.74 <i>Este valor NO incluye el 10% establecido en el Art. 58.1 de LOSNCP Valor equivalente a 51.13% (sobrante 48.87% > 15%) de conformidad con el Art. 58.3 de LOSNCP</i>

Lote 3

VALORACIÓN CATASTRAL - LOTE 3	
Clave Catastral:	50180C0011800
Tipo de Afectación:	TOTAL
Avalúo Catastral Terreno:	\$ 4 586.05
Avalúo Catastral Construcción:	\$ 0.00
Avalúo Catastral Total:	\$ 4 586.05 <i>Valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto, emisión 01/01/2017</i>
Valor Catastral por cada metro cuadrado de Terreno:	1.96 \$ / m² <i>Avalúo Catastral Total año 2017 / Superficie de terreno año 2017 (\$ 4586.06/2339.82m²)</i>
Área de Afectación:	2 217.67 m² <i>Valor determinado por la Dirección de Planificación en Informe DP-18-231, 14SEPT2018</i>
Avalúo del Área de Afectación:	\$ 4 346.63
Plusvalía proveniente de Obras	\$ 388.42



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**



Alcaldía

Públicas Anteriores:	<i>Valor determinado a partir de la metodología dictada en el Acuerdo Ministerial 001-2019 MIDUVI, Ver Anexo 3</i>
Plusvalía que genere la obra pública que motiva la expropiación en la parte del inmueble no afectado:	\$ 0.00 <i>No existe plusvalía de conformidad con el Art. 10 Acuerdo Ministerial 001-2019 MIDUVI</i>
Valor de Expropiación:	\$ 3 958.21 <i>Este valor NO incluye el 10% establecido en el Art. 58.1 de LOSNCP</i>

Lote 4

VALORACIÓN CATASTRAL - LOTE 4	
Clave Catastral:	50180C0033900
Tipo de Afectación:	PARCIAL
Avalúo Catastral Terreno:	\$ 4 231.63
Avalúo Catastral Construcción:	\$ 0.00
Avalúo Catastral Total:	\$ 4 231.63 <i>Valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pago el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto, emisión 01/01/2017</i>
Valor Catastral por cada metro cuadrado de Terreno:	1.97 \$ / m² <i>Avalúo Catastral Total año 2017 / Superficie de terreno año 2017 (\$ 4231.63/2148.34m²)</i>
Área de Afectación:	603.43 m² <i>Valor determinado por la Dirección de Planificación en Informe DP-18-231, 14SEPT2018</i>
Avalúo del Área de Afectación:	\$ 1 188.59
Plusvalía proveniente de Obras Públicas Anteriores:	\$ 0.00 <i>Valor determinado a partir de la metodología dictada en el Acuerdo Ministerial 001-2019 MIDUVI, Ver Anexo 4</i>
Plusvalía que genere la obra pública que motiva la expropiación en la parte del inmueble no afectado:	\$ 79.28 <i>Valor determinado a partir de la metodología dictada en el Acuerdo Ministerial 001-2019 MIDUVI, Ver Anexo 4</i>
Valor de Expropiación:	\$ 1 109.31 <i>Nota: Este valor NO incluye el 10% establecido en el Art. 58.1 de LOSNCP Valor equivalente a 26.21% (restante 73.78% > 15%) de conformidad con el Art. 58.3 de LOSNCP</i>

CONCLUSIONES

- El Subproceso de Avalúos y Catastros, dentro del ámbito de sus competencias, SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE A GENERAR EL PRESENTE INFORME DE VALORACIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS por el proyecto "Construcción del estadio de la comunidad de El Placer del cantón Quero provincia de Tungurahua", sobre la base técnica del Informe No. DP-18-231, de fecha 14 de septiembre de 2018, remitido por el Ing. Néstor Guzmán DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN (donde se determinan las superficies de excedentes, afectaciones y sobrantes); y se colige que guarda



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**



Alcaldía

concordancia con la normativa legal vigente, en particular con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en R. O. 395, 04 de agosto 2008, y con el Acuerdo Ministerial 001-2019, MIDUVI, referente a la "Metodología y Procedimiento de Cálculo de la Plusvalía que genere la Obra Pública por Declaratoria de Utilidad Pública", publicado en R. O. 429, 15 de febrero de 2019.

- Tomando en cuenta que, la Resolución Administrativa de Anuncio del Proyecto No. 001-2018, tiene fecha 14 de noviembre de 2018; el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial al año anterior al anuncio de proyecto corresponderá a la emisión del 01/01/2017, con el siguiente detalle:

Lote 1: Clave catastral 50180C0031300, Avalúo Catastral Total \$ 17 188.08

Lote 2: Clave catastral 50180C0023300, Avalúo Catastral Total \$ 26 088.73

Lote 3: Clave catastral 50180C0011800, Avalúo Catastral Total \$ 4 586.05

Lote 4: Clave catastral 50180C0033900, Avalúo Catastral Total \$ 4 231.63

- Lote 1 con Clave catastral 50180C0031300 (Expropiación Parcial): El Valor Catastral por cada metro cuadrado de Terreno es 1.96 \$/m², el Área de Afectación es 5 151.98 m² (determinada por la Dirección de Planificación en Informe N° DP-13-231, 14 septiembre 2018), que arroja un Avalúo del Área de Afectación de \$ 10 096.49, del cual se procede a descontar las Plusvalías (tanto la Plusvalía proveniente de Obras Públicas Anteriores como la Plusvalía que genere la obra pública que motiva la expropiación en la parte del inmueble no afectado), para finalmente tener el **Valor de Expropiación equivalente a \$ 8 525.25** (Este valor NO incluye el 10% establecido en el Art. 58.1 de LOSNCP).
- Lote 2 con Clave catastral 50180C0023300 (Expropiación Parcial): El Valor Catastral por cada metro cuadrado de Terreno es 1.96 \$/m², el Área de Afectación es 1 125.04 m² (determinada por la Dirección de Planificación en Informe N° DP-13-231, 14 septiembre 2018), que arroja un Avalúo del Área de Afectación de \$ 2 205.07, del cual se procede a descontar las Plusvalías (tanto la Plusvalía proveniente de Obras Públicas Anteriores como la Plusvalía que genere la obra pública que motiva la expropiación en la parte del inmueble no afectado), para finalmente tener el **Valor de Expropiación equivalente a \$ 1 971.74** (Este valor NO incluye el 10% establecido en el Art. 58.1 de LOSNCP).



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**



Alcaldía

- **Lote 3 con Clave catastral 50180C0011800 (Expropiación Total):** El Valor Catastral por cada metro cuadrado de Terreno es 1.96 \$/m², el Área de Afectación es 2 217.67 m² (determinada por la Dirección de Planificación en Informe N° DP-18-231, 14 septiembre 2018), que arroja un Avalúo del Área de Afectación de \$ 4 346.63, del cual se procede a descontar las Plusvalías (tanto la Plusvalía proveniente de Obras Públicas Anteriores como la Plusvalía que genere la obra pública que motiva la expropiación en la parte del inmueble no afectado), para finalmente tener el **Valor de Expropiación equivalente a \$ 3 958.21** (Este valor NO incluye el 10% establecido en el Art. 53.1 de LOSNCP).
- **Lote 4 con Clave catastral 50180C0033900 (Expropiación Parcial):** El Valor Catastral por cada metro cuadrado de Terreno es 1.97 \$/m², el Área de Afectación es 603.43 m² (determinada por la Dirección de Planificación en Informe N° DP-18-231, 14 septiembre 2018), que arroja un Avalúo del Área de Afectación de \$ 1 188.59, del cual se procede a descontar las Plusvalías (tanto la Plusvalía proveniente de Obras Públicas Anteriores como la Plusvalía que genere la obra pública que motiva la expropiación en la parte del inmueble no afectado), para finalmente tener el **Valor de Expropiación equivalente a \$ 1 109.31** (Este valor NO incluye el 10% establecido en el Art. 58.1 de LOSNCP).".

Que, del señalado informe de Avalúos y Catastros Constante en el Memorando No. 00358-JAC-GADMCSQ de fecha 20 de noviembre del 2019, se puede concluir que los lotes de terrenos a declararse de utilidad pública tienen los siguientes datos:

Lote 1

Propietario: MONASTERIO DE CONCEPCIONISTAS FRANCISCANAS DE RIOBAMBA representado legalmente por la ABADESA MADRE GRIMANEZA ECHEVERRÍA HUMANANTE (SOR BERNARDITA DE LA INMACULADA)

Área Total: 8.046,58 m²

Área de Afectación: 5.151,98 m²

Área Sobrante: 2.894.60 m²

Avalúos por C/M2: \$ 1.96

Valor Expropiación: \$ 8.525.25

Lote 2

Propietario: JOSÉ LUIS VILLACRÉS FRANCO cónyuge sobreviviente y sus hijos: LUIS FERNANDO, JOSÉ MANUEL Y JULIO VILLACRÉS VILLACRÉS y su nieto WALTER IVÁN VILLACRÉS BENAVIDES por derecho de representación de su padre quien en vida fue SEGUNDO RAMÓN VILLACRÉS VILLACRÉS, todos en



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**



Alcaldía

calidad de herederos de su madre quien en vida se llamó JULIA
ESTER VILLACRÉS LLERENA
Área Total: 2.138,10 m²
Área de Afectación: 1.125,04 m²
Área Sobrante: 1.013,06 m²
Avalúos por C/M2: \$ 1.96
Valor Expropiación: \$ 1.971,74

Lote 3

Propietario: MARÍA BERTILDA BENAVIDES FUENTES cónyuge
sobreviviente y su hijo: WALTER IVÁN VILLACRÉS
BENAVIDES en calidad de heredero de su padre quien en vida se
llamó SEGUNDO RAMÓN VILLACRÉS VILLACRÉS
Área Total: 2.217,67 m²
Área de Afectación: 2.217,67 m²
Área Sobrante: 00.00
Avalúos por C/M2: \$ 1.96
Valor Expropiación: \$ 3.958,21

Lote 4

Propietario: ÁNGEL ALEXANDER VILLACRÉS SÁNCHEZ (menor de edad
representado por su madre la señora MIRIAN HERMELINDA
SÁNCHEZ ROJAS)
Área Total: 1983,06 m²
Área de Afectación: 603,43 m²
Área Sobrante: 1.379,63 m²
Avalúos por C/M2: \$ 1.97
Valor Expropiación: \$ 1.109,31

Que, del señalado informe de Avalúos y Catastros Constante en el Memorando No. 00358-JAC-GADMCSQ de fecha 20 de noviembre del 2019, se puede concluir que el avalúo total de los 4 bienes inmuebles a expropiarse tiene un valor de **QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 15.564.51 USD).**

Que, mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 697** de fecha 22 de octubre del 2019 la Dra. Miriam Santamaría, Directora Financiera, certifica la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad económica en la partida No. 3.6.1.8.4.03.01.02 denominada "Expropiación Varios Llimpe Chico, Chocaló y Otras" por un valor de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$ 19.622,01 USD).** En dicho valor se incluye el 10% de afectación que dispone el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**



Alcaldía

Que, mediante Resolución Administrativa de Anuncio del Proyecto No. 001-2018 de fecha 14 de noviembre del 2018 para la "Construcción del estadio de la comunidad de El Placer, del Cantón Quero, Provincia de Tungurahua", publicada en el Diario El Herald del viernes 07 de diciembre del 2018, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal realizó el anuncio del proyecto conforme así lo dispone el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

Que, en la parte pertinente del **MEMORANDO No. AJ-601-2019** de fecha 02 de diciembre del 2019, el Abg. Luis Geovanny Barreno Sánchez, Procurador Síndico Encargado de la Municipalidad, se dirige al señor Alcalde y dice: "...En base a la documentación remitida y en cumplimiento de las disposiciones del COOTAD y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, considero procedente que su autoridad resuelva motivadamente, con resolución administrativa, la declaratoria de utilidad pública de una parte de los bienes inmuebles perteneciente a los señores: **MONASTERIO DE CONCEPCIONISTAS FRANCISCANAS DE RIOBAMBA** representado legalmente por la **ABADESA MADRE GRIMANEZA ECHEVERRÍA HUMANANTE (SOR BERNARDITA DE LA INMACULADA)**; **JOSÉ LUIS VILLACRÉS FRANCO** cónyuge sobreviviente y sus hijos: **LUIS FERNANDO, JOSÉ MANUEL Y JULIO VILLACRÉS VILLACRÉS** y su nieto **WALTER IVÁN VILLACRÉS BENAVIDES** por derecho de representación de su padre quien en vida fue **SEGUNDO RAMÓN VILLACRÉS VILLACRÉS**, todos en calidad de herederos de su madre quien en vida se llamó **JULIA ESTER VILLACRÉS LLERENA**; y, **ÁNGEL ALEXANDER VILLACRÉS SÁNCHEZ** menor de edad representado legalmente por su madre la señora **MIRIAN HERMELINDA SÁNCHEZ ROJAS**; y, de la totalidad del predio de la señora **MARÍA BERTILDA BENAVIDES FUENTES** cónyuge sobreviviente y su hijo: **WALTER IVÁN VILLACRÉS BENAVIDES** en calidad de heredero de su padre quien en vida se llamó **SEGUNDO RAMÓN VILLACRÉS VILLACRÉS**, todos los predios ubicados en la Comunidad de El Placer, de la Parroquia La Matriz, del Cantón Santiago de Quero Provincia de Tungurahua, de las siguientes superficies y disponiendo el pago de:

Lote 1

Propietario: **MONASTERIO DE CONCEPCIONISTAS FRANCISCANAS DE RIOBAMBA** representado legalmente por la **ABADESA MADRE GRIMANEZA ECHEVERRÍA HUMANANTE (SOR BERNARDITA DE LA INMACULADA)**

Área de Afectación: 5.151,98 m²

Valor Expropiación: \$ 8.525,25

Lote 2

Propietario: **JOSÉ LUIS VILLACRÉS FRANCO** cónyuge sobreviviente y sus hijos: **LUIS FERNANDO, JOSÉ MANUEL Y JULIO VILLACRÉS VILLACRÉS** y su nieto **WALTER IVÁN VILLACRÉS BENAVIDES** por derecho de representación de su padre quien en vida fue **SEGUNDO RAMÓN VILLACRÉS VILLACRÉS**, todos en calidad de herederos de su madre quien en vida se llamó **JULIA ESTER VILLACRÉS LLERENA**

Área de Afectación: 1.125,04 m²

Valor Expropiación: \$ 1.971,74

Lote 3



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**



Alcaldía

Propietario: MARÍA BERTILDA BENAVIDES FUENTES cónyuge sobreviviente y su hijo: WALTER IVÁN VILLACRÉS BENAVIDES en calidad de heredero de su padre quien en vida se llamó SEGUNDO RAMÓN VILLACRÉS VILLACRÉS

Área de Afectación: 2.217,67 m²

Valor Expropiación: \$ 3.958,21

Lote 4

Propietario: ÁNGEL ALEXANDER VILLACRÉS SÁNCHEZ (menor de edad representado por su madre la señora Mirian Hermelinda Sánchez Rojas)

Área de Afectación: 603,43 m²

Valor Expropiación: \$ 1.109,31

Señor Alcalde, es importante que en la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación, se determine con claridad la individualización de los bienes a expropiarse y el fin al que se destinarán; además debe indicarse que del valor a pagarse se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por los inmuebles expropiados. (Art. 452 COOTAD); así como también se recojan las disposiciones que reforman al artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contempladas en la Ley Orgánica para Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017.

De la misma manera considero importante poner en su conocimiento que si el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, no destina los bienes expropiados a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública, dentro del plazo de dos años, contados desde la fecha en que quede inscrita en el Registro de la Propiedad la transferencia de dominio, los propietarios del bien pueden pedir la reversión en la forma establecida en el artículo 58.7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública..."

Que, mediante MEMORANDO No. 01245-A-GADMSQ de fecha 03 de diciembre del 2019, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, dispone al Departamento Jurídico, lo que textualmente se indica: "...Mediante memorando No. AJ-601-2019, de fecha 02 de diciembre del 2019 suscrito por el Abg. Luis Barreno Sánchez, Procurador Síndico Encargado; remite Informe Jurídico con respecto al proceso de expropiación para el proyecto **CONSTRUCCIÓN ESTADIO DE LA COMUNIDAD DE EL PLACER DEL CANTÓN QUERO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, una vez que se cuenta con los informes de la Jefatura de Avalúos y Catastros, Dirección de Planificación, Dirección Financiera, Registro Municipal de la Propiedad y el Anuncio del Proyecto en donde indican la Factibilidad, viabilidad y legalidad al trámite de declaratoria de utilidad pública de los bienes inmuebles detallados en los mismos. En esta virtud me permito solicitar a usted se proceda a elaborar la correspondiente Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación y Ocupación Inmediata en una parte de los bienes inmuebles pertenecientes a los señores: **MONASTERIO DE CONCEPCIONISTAS FRANCISCANAS DE RIOBAMBA; JOSÉ LUIS VILLACRÉS FRANCO** cónyuge



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**



Alcaldía

sobreviviente y sus hijos: LUIS FERNANDO, JOSÉ MANUEL Y JULIO VILLACRÉS VILLACRÉS y su nieto WALTER IVÁN VILLACRÉS BENAVIDES por derecho de representación de su padre quien en vida fue SEGUNDO RAMÓN VILLACRÉS VILLACRÉS, todos en calidad de herederos de su madre quien en vida se llamó JULIA ESTHER VILLACRÉS LLERENA; y, ÁNGEL ALEXANDER VILLACRÉS SÁNCHEZ; y, de la totalidad del predio de la señora MARÍA BERTILDA BENAVIDES FUENTES cónyuge sobreviviente y su hijo: WALTER IVÁN VILLACRÉS BENAVIDES, en calidad de heredero de su padre quien en vida se llamó SEGUNDO RAMÓN VILLACRÉS VILLACRÉS, todos los predios ubicados en la comunidad de El Placer, de la Parroquia La Matriz del Cantón Quero, Provincia de Tungurahua, de conformidad con las superficies detalladas en el informe, destinado para la construcción del proyecto CONSTRUCCIÓN ESTADIO DE LA COMUNIDAD DE EL PLACER DEL CANTÓN QUERO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA. Debo indicar que se procederá a dar cumplimiento al Art. 452 del COOTAD, así como las disposiciones que reforman al Art. 58 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, contempladas en la Ley Orgánica para Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el R. O. N° 966 del 20 de marzo del 2017...".

Con fundamento en las facultades que constan en las referidas disposiciones legales y en base a los informes de las diferentes unidades administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero; en uso de mis atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVO:

ART. 1.- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN Y OCUPACIÓN INMEDIATA, total y parcialmente los siguientes inmuebles:

Lote 1:

MONASTERIO DE CONCEPCIONISTAS FRANCISCANAS DE RIOBAMBA representado legalmente por la ABADESA MADRE GRIMANEZA ECHEVERRÍA HUMANANTE (SOR BERNARDITA DE LA INMACULADA), de la superficie de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS (5.151,98 m²), ubicado en la Comunidad de El Placer, de la Parroquia La Matriz, del Cantón Santiago de Quero, Provincia de Tungurahua, circunscrito dentro de los siguientes linderos actuales: **NORTE.-** Camino Público de 5.50 metros de ancho en 76.97 metros y 42.90 metros; **SUR.-** GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero (afectaciones 2, 3, 4) en 121.75 metros; **ESTE.-** Propiedad del Sr. Manuel Barreno en 45.40 metros; y, **OESTE.-** Monasterio de Concepcionistas Franciscanas de Riobamba (sobrante 1) en 38.53 metros. Conforme consta en la planimetría elaborada y aprobada por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**



Alcaldía

El valor de la indemnización por el lote 1 a expropiarse será de **OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON VEINTE Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.525,25 USD)**. De este valor se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por los inmuebles expropiados, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 452 COOTAD, en concordancia con el inciso final del Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformada por la Ley Orgánica para Eficiencia en la Contratación Pública.

Como **SUPERFICIE ÚTIL SOBRANTE** a favor del MONASTERIO DE CONCEPCIONISTAS FRANCISCANAS DE RIOBAMBA representado legalmente por la ABADESA MADRE GRIMANEZA ECHEVERRÍA HUMANANTE (SOR BERNARDITA DE LA INMACULADA), le queda un lote de terreno de la superficie total de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (2.894,60 m²)**, singularizado dentro de los siguientes linderos actuales: **NORTE.-** Camino Público de 5.50 metros de ancho en 82.77 metros; **SUR.-** Propiedad de Roque Gavilanes, Mario Sánchez y José Villacrés (Sobrante 2) en 77.85 metros; **ESTE.-** GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero (afectación 1) en 38.53 metros; y, **OESTE.-** Propiedad de José Cascante en 34.00 metros. Conforme consta en la planimetría elaborada y aprobada por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero.

Lote 2

JOSÉ LUIS VILLACRÉS FRANCO cónyuge sobreviviente y sus hijos: **LUIS FERNANDO, JOSÉ MANUEL Y JULIO VILLACRÉS VILLACRÉS** y su nieto **WALTER IVÁN VILLACRÉS BENAVIDES** por derecho de representación de su padre quien en vida fue **SEGUNDO RAMÓN VILLACRÉS VILLACRÉS**, todos en calidad de herederos de su madre quien en vida se llamó **JULIA ESTER VILLACRÉS LLERENA**, de la superficie de **MIL CIENTO VENTE Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS (1.125,04 m²)**, ubicado en la Comunidad de El Placer - de la Parroquia La Matriz, del Cantón Santiago de Quero, Provincia de Tungurahua, circunscrito dentro de los siguientes linderos actuales: **NORTE.-** GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero (afectación 1) en 36.17 metros; **SUR.-** Propiedad de José Luis Villacrés Franco en 32.11 metros; **ESTE.-** GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero (afectación 3) en 33.80 metros y entrada y salida de 3.00 metros de ancho; y, **OESTE.-** José Luis Villacrés Franco (sobrante 2) en 32.24 metros. Conforme consta en la planimetría elaborada y aprobada por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**



Alcaldía

El valor de la indemnización por el lote 2 a expropiarse será de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.971,74 USD)**. De este valor se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por los inmuebles expropiados, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 452 COOTAD, en concordancia con el inciso final del Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformada por la Ley Orgánica para Eficiencia en la Contratación Pública.

Como **SUPERFICIE ÚTIL SOBRANTE** a favor de **JOSÉ LUIS VILLACRÉS FRANCO** cónyuge sobreviviente y sus hijos: **LUIS FERNANDO, JOSÉ MANUEL Y JULIO VILLACRÉS VILLACRÉS** y su nieto **WALTER IVÁN VILLACRÉS BENAVIDES** por derecho de representación de su padre quien en vida fue **SEGUNDO RAMÓN VILLACRÉS VILLACRÉS**, todos en calidad de herederos de su madre quien en vida se llamó **JULIA ESTER VILLACRÉS LLERENA**, les queda un lote de terreno de la superficie total de **MIL TRECE METROS CUADRADOS CON SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS (1.013,06 m²)**, singularizado dentro de los siguientes linderos actuales: **NORTE.-** Monasterio de Concepcionistas Franciscanas de Riobamba (sobrante 1) en 30.32 metros; **SUR.-** Propiedad de José Luis Villacrés Franco en 34.14 metros; **ESTE.-** GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero (afectación 2) en 32.24 metros; y, **OESTE.-** Propiedad de Mario Sánchez en 30.75 metros. Conforme consta en la planimetría elaborada y aprobada por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero.

Lote 3

MARÍA BERTILDA BENAVIDES FUENTES cónyuge sobreviviente y su hijo: **WALTER IVÁN VILLACRÉS BENAVIDES** en calidad de heredero de su padre quien en vida se llamó **SEGUNDO RAMÓN VILLACRÉS VILLACRÉS**, de la superficie de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS (2.217,67 m²)**, ubicado en la Comunidad de El Placer, de la Parroquia La Matriz, del Cantón Santiago de Quero, Provincia de Tungurahua, circunscrito dentro de los siguientes linderos actuales: **NORTE.-** GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero (afectación 1) en 70.30 metros; **SUR.-** Camino Público de 3.00 metros de ancho en 69.30 metros; **ESTE.-** GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero (afectación 4) en 33.00 metros; y, **OESTE.-** GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero (afectación 2) en 30.80 metros. Conforme consta en la planimetría elaborada y aprobada por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**



Alcaldía

El valor de la indemnización por el lote 3 a expropiarse será de **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON VEINTE Y UN CENTAVOS (\$ 3.958,21 USD)**. De este valor se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por los inmuebles expropiados, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 452 COOTAD, en concordancia con el inciso final del Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformada por la Ley Orgánica para Eficiencia en la Contratación Pública.

Lote 4

ÁNGEL ALEXANDER VILLACRÉS SÁNCHEZ (menor de edad representado por su madre la señora **MIRIAN HERMELINDA SÁNCHEZ ROJAS**), de la superficie de **SEISCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS (603,43 m²)**, ubicado en la Comunidad de El Placer, de la Parroquia La Matriz, del Cantón Santiago de Quero, Provincia de Tungurahua, circunscrito dentro de los siguientes linderos actuales: **NORTE.-** GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero (afectación 1) en 15.30 metros; **SUR.-** Camino Público de 3.00 metros de ancho en 21.52 metros; **ESTE.-** Ángel Alexander Villacrés Sánchez (sobrante 2) en 32.85 metros; y, **OESTE.-** GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero (afectación 3) en 33.00 metros. Conforme consta en la planimetría elaborada y aprobada por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero.

El valor de la indemnización por el lote 4 a expropiarse será de **MIL CIENTO NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS \$ (1.109,31 USD)**. De este valor se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por los inmuebles expropiados, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 452 COOTAD, en concordancia con el inciso final del Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformada por la Ley Orgánica para Eficiencia en la Contratación Pública.

Como **SUPERFICIE ÚTIL SOBRANTE** a favor de **ÁNGEL ALEXANDER VILLACRÉS SÁNCHEZ** (menor de edad representado por su madre la señora **MIRIAN HERMELINDA SÁNCHEZ ROJAS**), le queda un lote de terreno de la superficie total de **MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS (1.379,63 m²)**, singularizado dentro de los siguientes linderos actuales: **NORTE.-** Propiedad de Manuel Barreno en 42.40 metros; **SUR.-** Camino Público de 3.00 metros de ancho en 40.96 metros; **ESTE.-** Propiedad de María



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**



Alcaldía

Villacrés en 33.50 metros; y, OESTE.- GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero (afectación 4) en 32.85 metros. Conforme consta en la planimetría elaborada y aprobada por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero.

La presente declaratoria de utilidad pública se la realiza con la finalidad de que en dicho lugar el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quero ejecute la “CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE LA COMUNIDAD DE EL PLACER DEL CANTÓN QUERO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”.

- ART. 2.-** Disponer que Secretaría General proceda a notificar de manera inmediata con la presente resolución a los señores: MONASTERIO DE CONCEPCIONISTAS FRANCISCANAS DE RIOBAMBA, representado legalmente por la ABADESA MADRE GRIMANEZA ECHEVERRÍA HUMANANTE (SOR BERNARDITA DE LA INMACULADA); JOSÉ LUIS VILLACRÉS FRANCO cónyuge sobreviviente y sus hijos: LUIS FERNANDO, JOSÉ MANUEL Y JULIO VILLACRÉS VILLACRÉS y su nieto WALTER IVÁN VILLACRÉS BENAVIDES por derecho de representación de su padre quien en vida fue SEGUNDO RAMÓN VILLACRÉS VILLACRÉS, todos en calidad de herederos de su madre quien en vida se llamó JULIA ESTER VILLACRÉS LLERENA; MARÍA BERTILDA BENAVIDES FUENTES cónyuge sobreviviente y su hijo: WALTER IVÁN VILLACRÉS BENAVIDES en calidad de heredero de su padre quien en vida se llamó SEGUNDO RAMÓN VILLACRÉS VILLACRÉS; y, ÁNGEL ALEXANDER VILLACRÉS SÁNCHEZ menor de edad representado por su madre la señora MIRIAN HERMELINDA SÁNCHEZ ROJAS.
- ART. 3.-** La presente Resolución se pondrá en conocimiento del Pleno de Concejo y del Registro de la Propiedad, de conformidad a lo dispuesto en el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformada por la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, respectivamente.
- ART. 4.-** Del cumplimiento de la presente resolución encárguese a: Secretaría General, Dirección Financiera, Asesoría Jurídica; y, con fines catastrales la Jefatura de Avalúos y Catastros.
- ART. 5.-** Disponer a la Unidad de Sistemas y Secretaría General, procedan con la publicación de la presente resolución administrativa en la página web de la institución y en la gaceta municipal, respectivamente.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**



Alcaldía

Dado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero,
a los 05 días del mes de diciembre de 2019.

Notifíquese y cúmplase.

Ledo. José Ricardo Morales Jaya
ALCALDE DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

